

## 11. ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

---

### ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Vinaròs en los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades socio-culturales o de esparcimiento organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs.

### ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades. La obligación de pago nace desde que se solicita asistencia a la actividad o servicio.

### ARTÍCULO 3. SERVICIOS O ACTIVIDADES SUJETOS.

Están sujetos al pago de los precios públicos establecidos en la presente ordenanza los servicios o actividades socio-culturales o de esparcimiento organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs o sus entes dependientes determinados en el artículo siguiente.

### ARTÍCULO 4. PRECIOS DE SERVICIOS O ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES O DE ESPARCIMIENTO.

1. Quedan establecidos los siguientes precios públicos por los servicios o actividades socio-culturales y de esparcimiento que se relacionan:

A) Precios de actividades de esparcimiento organizadas con motivo de festividades locales:

ACTIVIDAD	PRECIO
Ticket verbenas populares en las festividades San Juan y San Pedro	24 €
Ticket paella festividades locales	1 €
Ticket sopar a la fresca	0,50 €

B) Precios por actividades relacionadas con el fomento del deporte:

ACTIVIDAD	PRECIO
Actos populares (maratón, bici, caminata o similar)	5 €
Actos populares de carácter competitivo	12 €
Otros actos puntuales con seguro	1 €
EMIARE	40,50 €
JOVESPORT	40,27 €
PASQUA / NADAL ESPORTIU	10 €

C) Precios por actividades relacionadas con el fomento de la actividad cultural, teatral, musical o artística:

ACTIVIDAD	PRECIO
<b>TEATRO PROFESIONAL</b>	
Entrada adultos	5 €
Entrada menores	3 €
Abono temporada	20 % de descuento sobre el total de obras
Entrada carnet jove	4 €
<b>AULA MUNICIPAL DE TEATRO</b>	
Matrícula adultos	40 €
Matrícula jóvenes	20 €
Entrada general	5 €
Entrada menores y carnet jove	4 €
<b>OTROS ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, MUSICALES O ARTÍSTICAS</b>	
Categoría A	20 €
Categoría B	15 €
Categoría C	10 €
Categoría D	5 €
Categoría E	3 €

2. La determinación de la categoría a aplicar a cada caso de la prevista para otros espectáculos o actividades sociales, culturales, musicales o artísticas se realizará por resolución de la Alcaldía previa propuesta razonada del área organizadora del espectáculo o actividad.

3. En el caso de tratarse de servicios o actividades sujetos a IVA, los precios fijados en esta ordenanza se considerarán IVA incluido.

4. Para servicios o actividades no relacionados en el apartado 1 anterior, en aplicación de la previsión establecida en el artículo 47.1 del TRLRHL, se delega su establecimiento en la Junta de Gobierno Local.

4.1. La fijación del precio por la Junta de Gobierno se realizará a propuesta de la Concejalía responsable de la organización del servicio o actividad, previa formulación por dicha área de una memoria estimativa del coste del mismo, que deberá contener:

- Especificación concreta de la actividad o servicio que se pretende prestar, con respeto a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de TRLRHL.
- Previsión de ingresos y gastos vinculados a la actividad o servicio.
- Precio estimado, que deberá cubrir como mínimo el coste del servicio o actividad.
- Formas de gestión y cobro del precio público, con respeto a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la TRLRHL.

4.2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la propuesta de la Concejalía podrá incluir precios públicos por debajo de su coste. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

4.3. Una vez cumplimentada la memoria y la propuesta por el área responsable de su organización, se remitirá al departamento de Gestión Tributaria para su informe y fiscalización.

4.4. La propuesta para la aprobación del precio público deberá remitirse a su aprobación por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con una antelación mínima de 40 días a la fecha prevista de realización del servicio o actividad.

4.5. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno estableciendo el precio público se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ARTÍCULO 5.

Cuando por causas no imputables al usuario o beneficiario, el servicio o actividad no se realice, podrá

procederse a la devolució del preu prèvia sol·licitud i justificació del pagament efectuat.

El pagament dels serveis o activitats es realitzarà preferiblement amb targeta bancària a través dels canals de venda establerts per a cada cas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La present ordenança surtirà efectes després de la seva aprovació i publicació definitiva en el Boletín Oficial de la Província, una vegada transcurrid el termini previst en l'article 65.2 de la LRBRL i fins i tot no es acordi la seva derogació o modificació.

*La última modificació de esta ordenança va se publicó en el BOP Castelló 8 de diciembre de 2020.*